

ESTADO PARMZ N° 074

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 09 de diciembre de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	755-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA	05/12/2016	375	<p>1.REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</i>, para que allegue el ajuste al pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la octava anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha de su pago efectivo, teniendo en cuenta lo descrito en los numerales 4.2 de los Conceptos Técnicos PARMZ -038 y 250 del 13 de abril y 06 de octubre, respectivamente, ambos de 2015, 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 349 del 30 de noviembre de 2016 y en el Auto PARMZ - 619 del 14 de octubre de 2015. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>2.REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la décima anualidad de vigencia del contrato, toda vez que dicha obligación fue causada el 09 de noviembre de 2016, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico 349 del 30 de noviembre de 2016.</p>

					<p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>3.REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015, con su respectivo plano anexo. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>4.REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</i>, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014 con su respectivo plano anexo, y el Formato Básico Minero Semestral de 2015, así como las modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2013 o al plano de dicha anualidad, tal y como se describe en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARMZ -038 del 13 de abril de 2015, 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 349 del 30 de noviembre de 2016 y en el Auto PARMZ - 619 del 14 de octubre de 2015. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>5.REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que realice el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, de conformidad con las Resoluciones 40558 del 02 de junio de 2016 y 40713 del 22 de julio de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>6.REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 349 del 30 de noviembre de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>7.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 755-17, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la presente providencia, allegue un informe técnico que soporte su solicitud de prórroga, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.4.2 del Concepto Técnico PARMZ 349 del 30 de noviembre de 2016.</p> <p>8.AVERTIR al titular del contrato que la omisión a los requerimientos dispuestos en el presente acto administrativo, se entenderá como el desistimiento tácito de las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración y de adición de minerales al objeto del contrato; ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 20151.</p> <p>9.REQUERIR al titular del contrato informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en los literales b) y c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al encontrarse el título sin actividad minera por razones económicas, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de fiscalización del 14 de octubre de 2016. En consecuencia de lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que alleguen la justificación técnica del motivo por el cual no hay actividad en el área del título o indiquen las labores realizadas en el mismo, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento, la Entidad podrá programar visitas de inspección a fin de verificar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión y el cumplimiento de las respectivas obligaciones.</p> <p>Con lo anterior se acogen las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ 349 del 30 de noviembre de 2016 y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 04 de noviembre del año avante, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

¹ Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

2	Contrato en área de aporte 1083	017-90M	José Horacio Tobón Abad	28/11/2016	373	<p>ACEPTAR el desistimiento a la solicitud de amparo administrativo, presentado el día 18 de Abril de 2016 mediante radicado Nro. 20169090005812 por el señor José Horacio Tobón Abad, en calidad de titular del Contrato para la explotación de metales preciosos de pequeña minería Nro. 017-90M dentro del área de aporte 1043.</p> <p>COMUNICAR mediante oficio, a los alcaldes de los municipios de Riosucio y Supia en el departamento de Caldas, del desistimiento a la solicitud de amparo administrativo, presentada por el titular el 18 de abril de 2016 y aceptada por esta autoridad mediante el presente acto administrativo.</p>
3	Contrato de Concesión	756-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA	07/12/2016	377	<p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 350 del 30 de noviembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2015, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 350 del 30 de noviembre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</i>, para que allegue el ajuste al pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la octava anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$16.404), más los intereses que se causen hasta la fecha de su pago efectivo, teniendo en cuenta lo descrito en los numerales 4.2 de los Conceptos Técnicos PARMZ -040 y 170 del 13 de abril y 14 de agosto, respectivamente, ambos de 2015, 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 350 del 30 de noviembre de 2016 y en el Auto PARMZ - 506 del 18 de agosto de 2015. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la décima anualidad de vigencia del contrato, toda vez que dicha obligación fue causada el 09 de noviembre de 2016, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico 350 del 30 de noviembre de 2016.</p>

						<p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2014, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 350 del 30 de noviembre de 2016, toda vez que "en el formato allegado no se mencionan las actividades de exploración desarrolladas durante el año, las cuales tampoco son evidenciadas para el polígono del título 756-17 en el plano anexo presentado". Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano anexo. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que realice el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, de conformidad con las Resoluciones 40558 del 02 de junio de 2016 y 40713 del 22 de julio de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 350 del 30 de noviembre de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 756-17, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la presente providencia, allegue un informe técnico que soporte su solicitud de prórroga, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.4.2 del Concepto Técnico PARMZ 350 del 30 de noviembre de 2016.</p> <p>ADVERTIR al titular del contrato que la omisión a los requerimientos dispuestos en el presente acto administrativo, se entenderá como el desistimiento tácito de las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración y de adición de minerales al objeto del contrato; ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en los literales b) y c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al encontrarse el título sin actividad minera por razones económicas, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de fiscalización del 14 de octubre de 2016. En consecuencia de lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que alleguen la justificación técnica del motivo por el cual no hay actividad en el área del título o indiquen las labores realizadas en el mismo, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento, la Entidad podrá programar visitas de inspección a fin de verificar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión y el cumplimiento de las respectivas obligaciones.</p> <p>Con lo anterior se acogen las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ 350 del 30 de noviembre de 2016 y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 09 de noviembre del año avante, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p>
4	Contrato de Concesión	736-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA	07/12/2016	378	<p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la décima anualidad de vigencia del contrato, toda vez que dicha obligación fue causada el 09 de noviembre de 2016, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico 352 del 05 de diciembre de 2016.</p>

					<p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano anexo. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que realice el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, de conformidad con las Resoluciones 40558 del 02 de junio de 2016 y 40713 del 22 de julio de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>", para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 352 del 05 de diciembre de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 736-17, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la presente providencia, allegue un informe técnico que soporte su solicitud de prórroga, conforme a los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 428 del 26 de junio de 2013 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.4.3 del Concepto Técnico PARMZ 352 del 05 de diciembre de 2016.</p> <p>ADVERTIR al titular del contrato que la omisión a los requerimientos dispuestos en el presente acto administrativo, se entenderá como el desistimiento tácito de las solicitudes de prórroga de la etapa de</p>
--	--	--	--	--	---

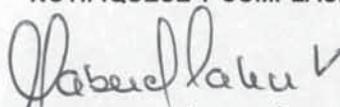
						<p>exploración y de adición de minerales al objeto del contrato; ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en los literales b) y c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al encontrarse el título sin actividad minera por razones económicas, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de fiscalización del 13 de octubre de 2016. En consecuencia de lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que alleguen la justificación técnica del motivo por el cual no hay actividad en el área del título o indiquen las labores realizadas en el mismo, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento, la Entidad podrá programar visitas de inspección a fin de verificar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión y el cumplimiento de las respectivas obligaciones.</p> <p>Con lo anterior se acogen las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ 352 del 05 de diciembre de 2016 y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 10 de noviembre del año avante, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p>
5	Contrato de Concesión	647-17	DIANA MARCELA OCAMPO MORALES	22/11/2016	GEMTM 000179	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la señora DIANA MARCELA OCAMPO MORALES, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el contrato de cesión de derechos y los documentos que acreditan la capacidad económica del cesionario JOSÉ ROELFY OTALVARO RÍOS según su calidad de persona natural independiente comerciantes o no comerciante o persona natural dependiente y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora DIANA MARCELA OCAMPO MORALES, en calidad de titular minero y al señor JOSÉ ROELFY OTALVARO RÍOS en calidad de cesionario, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

6	Contrato de Concesión	664-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA	5/12/2016	PARMZ 376	<ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del contrato bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2014 y 2015, con sus respectivos planos anexos, los planos anexos a los formatos básicos mineros anuales 20008, 2009 y 2013 y el formato básico minero semestral 2016, este último diligenciado en la plataforma SIMINERO. 2. REQUERIR al titular del contrato informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al presentar la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare las obligaciones del contrato. En consecuencia de lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación presentada en el numeral 2.3. del concepto técnico PARMZ-344 de 2016, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 3. REQUERIR al titular del contrato, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue documento mediante el entregue los productos descritos en el formato B entregado el 2 de septiembre de 2014 y un formato B para las anualidades solicitadas como prórroga de la etapa de exploración, conforme a la resolución 428 de 2013. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue documento en el cual se soporte la solicitud de adición de los minerales de uranio y torio y sus concentrados, al objeto del contrato, así como el certificado de libertad de área para la exploración y explotación de dicho mineral. 5. ADVERTIR al titular del contrato que la omisión a los requerimientos dispuestos en el presente acto administrativo, se entenderá como el desistimiento tácito de las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración y de adición de minerales al objeto del contrato; ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. 6. REQUERIR al titular del contrato informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en los literales b) y c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al encontrarse el título sin actividad minera por razones económicas, de acuerdo a lo evidenciado en la visita
---	-----------------------	--------	---	-----------	-----------	---

						<p>de fiscalización del 13 de octubre de 2016. En consecuencia de lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que alleguen la justificación técnica del motivo por el cual no hay actividad en el área del título o indiquen las labores realizadas en el mismo, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>7. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-344 del 23 de noviembre de 2016 y el informe de visita del 2 de noviembre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 09 de diciembre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales